



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2011-0805

Visto el informe secretarial que precede, se dispone lo siguiente:

1. **Reconózcase** personería al abogado **Luis Orlando Romero Pacheco**, para que actúe como apoderado de los señores **Héctor Manuel Romero Pacheco** (sucesor procesal de **Vitalina Pacheco de Romero -Q.E.P.D.-**); **Claudia Marcela Romero Arbeláez** y **Diego Felipe Romero Arbeláez** (sucesores procesales de **Guillermo Antonio Romero Pacheco -Q.E.P.D.-**, quien a su vez era sucesor procesal de **Vitalina Pacheco de Romero -Q.E.P.D.-**), en los términos y para los fines de los poderes conferidos en las comunicaciones radicadas en el correo de este Juzgado los días 28 de febrero de 2022 y 26 de septiembre de 2022.

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la providencia fechada 21 de febrero de 2022; no obstante, resta que se cumpla por completo lo allí dispuesto, en razón a que la señora **Edna Johana Moreno Linares** (sucesora procesal de **Camilo Moreno Marcado -Q.E.P.D.-**), no ha otorgado poder a un abogado.

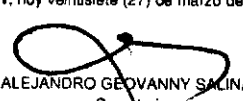
Por consiguiente, se la requiere para que en el lapso de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, se sirva acatar esa orden.

2. De otro lado, evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los datos del emplazamiento de los **herederos indeterminados de la fallecida demandada Ana Romelia Martínez Cifuentes (Q.E.P.D.)**, y analizado el mismo en debida forma y con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se tiene que los citados no se han hecho presentes en este Juzgado con el fin de asumir el papel de sucesores procesales y además que tomen el proceso en el estado en que se encuentra, por lo que se estima que con esta determinación se respeta su garantía fundamental al debido proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 031, hoy veintisiete (27) de marzo de 2023  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00343**

Respetado doctor(a)

NUBIA MARIA FORERO ANGULO

DIRECCION: CL 86A # 111A 49 IN 7 AP 101

TELÉFONO OFICINA: 8145703 - 310 4077071

NUMAFOAN5@GMAIL.COM

BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001310303320110080500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS

Fecha de designación: **viernes, 24 de marzo de 2023 09:44 a.m.**

En el proceso No: **11001310303320110080500**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia